

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 032/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – AMPLIA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA LA COBRANZA DE CARTERA ANTIGUA EN MORA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N° 25336 de 29 de marzo de 1999.

Las Resoluciones de Directorio del BCB 110/98, 111/98 y 112/98 de 17 de diciembre de 1998.

La Resolución de Directorio del BCB N° 053/99 de 22 de junio de 1999.

Las Resoluciones de Directorio del BCB 045/2000 de 4 de julio de 2000 y 068/2000 de 3 de octubre de 2000.

El Informe Técnico legal del Comité de Recuperación de Créditos GEF-SRRA N° 123/2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio del BCB N° 053/99, se aprobó el Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora, normando los procedimientos para la recuperación, reprogramación y/o castigo de cartera morosa, vencida o en cobranza judicial recibida por el BCB en administración y en dación en pago del ex INALPRE y los Bancos en Liquidación Crédito Oruro S.A., del Progreso Nacional S.A.M., Potosí S.A. y de la Vivienda S.A.M. Esta norma tenía aplicabilidad hasta el 30 de junio de 2000.

Que mediante Resolución de Directorio del BCB N° 068/2000, se aprobó ampliar la vigencia del Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora aprobado mediante Resolución de Directorio N° 053/99, hasta el 31 de marzo de 2001.

//2. R.D. N° 032/2001

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25336, autoriza al BCB la recuperación de la cartera entregada por el ex Instituto Nacional de Preinversión (sector público y sector privado) en las condiciones de incentivos y castigos que determine su Directorio.

Que el Artículo 33 de la Ley SAFCO establece que no existe responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil, cuando la decisión que se aprueba tenga por finalidad el mayor beneficio de la entidad.

Que el Artículo 55 de la Ley citada en el párrafo anterior, deroga el Decreto ley N° 16390 de 30 de abril de 1979 que establecía la imprescriptibilidad de las deudas al Estado.

Que el Artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670, faculta al Directorio del Banco Central de Bolivia a fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta las tasas de mercado, así como establecer sus demás términos y condiciones.

Que el Informe Técnico Legal SRRA-DRLA N° 163/2001 del Comité de Recuperación de Créditos, recomienda la ampliación de las políticas de cobranza establecidas en el Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora, ante los resultados positivos que se obtuvieron en la ampliación hasta el 31 de marzo de 2001.

Que es atribución del Directorio aprobar, modificar e interpretar los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos del total de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua

en Mora aprobada mediante Resolución de Directorio N° 068/2000 de fecha 3 de octubre de 2000, hasta el 31 de mayo de 2001, a partir de esta fecha la cartera antigua en mora será entregada en mandato de administración a la entidad

financiera que resulte adjudicada en el proceso de licitación actualmente en curso.

//3. R.D. N° 032/2001

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de abril de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.